



Año IV. Nº 128

Sevilla, 2 de Diciembre de 1.986

<u>SUMARIO</u>	Páags.
<u>Pulso Comunitario</u>	
La presidencia británica en el Consejo plantea su sucesión	3
<u>Situación Política</u>	
Relaciones institucionales comunitarias (I)	5
<u>Situación Económica</u>	
Principales medidas de política económica en algunos países miembros	9
<u>Política Agrícola</u>	
Medidas urgentes en el sector lácteo	13
Aditivos en la alimentación animal	18
Concesiones de ayudas de la sección "orientación" del FEOGA. Primera tanda 1986	21
<u>Política de Pesca</u>	
Acuerdo comunitario sobre la pesca en Guinea-Congó KY	23
<u>Política Comercial</u>	
Informe XV de la Comisión Europea sobre la política de la competencia, visto por el Parlamento Europeo	25
<u>Política Social</u>	
El problema del empleo en la Comunidad	27
<u>Medio Ambiente</u>	
Medidas europeas para la protección de los bosques.	33
<u>Actos Legislativos</u>	37
<u>Cotización Ecu</u>	40
<u>Bibliografía</u>	41

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Jose Maria Casado Raigón
Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30

Distribución: Consejería de Economía. c/ Virgen de Aguas Santas, 2. 41011-Sevilla
Fono: (954)-45.64.11

Imprime: Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla
D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

ENCORA/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

ENCORA/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO.

La presidencia británica en el Consejo plantea su sucesión.

El gobierno británico, cuyos representantes han ostentado en este último semestre la Presidencia del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas están preparando el terreno al gobierno belga, que le sucederá, a partir del próximo 10 de enero, en esta Presidencia.

La primer Ministro, Sra. Thatcher, ha hecho un llamamiento a sus colegas comunitarios para informarles de lo realizado hasta el presente y lo que resta por hacer, tanto en los pocos días que le quedan como Presidente de la institución comunitaria como lo que ha de endosarle a su sucesor. Y todo ello, con las miras puestas en el Consejo Europeo, que reunirá en Londres a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros en los próximos días del presente mes.

En la carta enviada a los socios comunitarios del Reino Unido, la Primer Ministro hace hincapié en la importancia de dar salida a las trece medidas que aún quedan por adoptarse con vistas a la eliminación completa de las barreras fronterizas en el tráfico intracomunitario. Evidentemente, lo ideal sería, según apuntan fuentes británicas, lograr la desaparición total de estos obstáculos que impiden vislumbrar un camino expedito de cara a la culminación del Mercado Interior, previsto para la fecha de 1992.

La lista de trece medidas que aún faltan por adoptarse siempre cuenta con la oposición de algún Estado miembro opuesto a la aprobación de alguna de ellas en tanto que considera pudieran quedar lesionados sus intereses. No obstante, la Presidencia británica se muestra satisfecha de su labor, y, justo es

reconocerlo, ha dado verdaderas muestras de querer liberalizar al máximo el tráfico intracomunitario, habiendo efectuado importantes proposiciones a tal efecto.

Ciertamente, la cuestión del Mercado Interior será el tema más importante a tratar en el próximo Consejo Europeo de Londres, esperándose también discutir los actuales y no menos importantes problemas como el terrorismo, defensa y desempleo. Pero existe un empeño particular por parte del gobierno británico en dejar el terreno bien abonado a los belgas en materia de Mercado Interior, confiando en que a través del Acta Unica Europea se de un paso de gigante para la reforma del Tratado de Roma sobre todo en lo concerniente al mecanismo decisorio, de forma que, a partir del próximo año, se adopten un mayor número de decisiones por mayoría.

Senalan con cierta satisfaccion los representantes británicos, que de las 95 medidas propuestas para la eliminación de las barreras internas, al menos 20 han sido ya tomadas, y esperan que antes de que finalice su mandato puedan salir adelante algunas más.

SITUACION POLITICA

Relaciones institucionales comunitarias.

La cuestión de las relaciones entre las distintas instituciones comunitarias siempre es objeto de discusiones y debates, así como de proposiciones e iniciativas por parte de los órganos comunitarios. Entre las tres instituciones que llevan el peso del funcionamiento de la actividad comunitaria, sin contar al Tribunal de Justicia, que vela por la correcta interpretación del derecho comunitario, es el Parlamento quien se encuentra en una posición de menor influencia y de poder, por el momento.

En efecto, desde hace ya algún tiempo, y sobre todo últimamente, la comisión de asuntos políticos y constitucional de la Eurocámara no cesa de elaborar informes con objeto de que se tenga más en cuenta su opinión en el seno de la Comunidad Europea. Ciertamente, tras la aprobación del Acta Unica Europea, en donde se consagra un mayor protagonismo del Parlamento en la vida comunitaria, en general, los eurodiputados quieren que tal hecho se vaya haciendo realidad puesto que no deja de observarse como siguen primando los intereses nacionales de los Estados miembros sobre los comunitarios, en las sucesivas reuniones del Consejo de Ministros, en temas de considerable importancia para obtener una Comunidad más ágil y eficaz con vistas al Mercado Interior.

En este sentido, el Parlamento hace una serie de precisiones y consideraciones sobre su futuro en la actividad comunitaria, y particularmente en cuanto a sus relaciones con el Consejo. Resalta tres campos en los que pone de manifiesto su preocupación y protesta por la presente situación.

A) Contenido del Acta Unica Europea.

En la parte dedicada al Parlamento Europeo en el Acta, la comisión europarlamentaria de asuntos políticos lamenta que no se aporte una verdadera respuesta a las exigencias de funcionamiento democrático y eficaz de las CC.EE., a pesar de reconocer que se han hecho progresos en virtud de la oportuna revisión de los Tratados constitutivos que dicha Acta ha propiciado.

Observa la citada eurocomisión que el procedimiento de cooperación aplicable a los actos basados en los artículos 7, 49, 54.2, 56, 57, 100a 100b, 118a, 130e y 130q otorga al Parlamento únicamente la posibilidad de ejercer cierta influencia en un número limitado de áreas en la legislación comunitaria. Sobre esa base, considera que se podría tener más influencia si el Parlamento pudiera aprobar, por mayoría absoluta, enmiendas a la posición común del Consejo que la Comisión puede asumir, y si, también por mayoría absoluta, el Parlamento puede rechazar la posición común del Consejo, que en este caso sólo podrá decidir, en la segunda lectura, por unanimidad.

También estima que el mínimo poder de codecisión obtenido por el Parlamento Europeo para los acuerdos de ampliación (artículo

237 Tratado de Roma) podría constituir un primer paso hacia el establecimiento de una estructura constitucional democrática en el seno de la CEE.

B) El refuerzo de las competencias del Parlamento Europeo.

Con relación a este punto, el Parlamento pide al Consejo que la presidencia de éste presente semestralmente su programa, también los temas que figuren en el orden del día del Consejo Europeo, y los resultados obtenidos. Igualmente, considera la comisión europarlamentaria que el Consejo debe presentar un informe semestral, al igual que lo hace la Comisión Europea, sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las relaciones promovidas por iniciativa propia del Parlamento.

Asimismo, estima fundamental que, a partir del momento presente, el Consejo esté sistemáticamente representado durante las sesiones de los órganos parlamentarios, y que intervenga en los debates exponiendo su posición en los debates que se celebren. Pide la comisión europarlamentaria que se le consulte con antelación suficiente acerca de la propuesta relativa a la elección del presidente de la Comisión Europea y de los comisarios que la compongan.

Por otra parte, solicita al Consejo que adopte las medidas necesarias para establecer un sistema comunitario de decisiones que responda plenamente a las exigencias democráticas, y ello mediante los siguientes puntos:

- asegurando la codecisión en el conjunto del campo presupuestario, incluidos los gastos obligatorios;
- extendiendo la codecisión a los acuerdos internacionales, concertados por la Comunidad en aquellos en que los Parlamentos nacionales hayan perdido su competencia;
- otorgando al Parlamento el poder, antes de la firma de un acuerdo internacional, de aprobarlo o rechazarlo por una decisión motivada;
- respetando el derecho del Parlamento a ser consultado en el sector de la pesca al igual que con relación a los demás actos comunitarios;
- extendiendo el procedimiento de cooperación a los campos que producen mayores consecuencias en la actividad de la Comunidad y de sus Estados miembros, particularmente, en lo referente a la PAC y fijación de precios agrícola.

C) La cooperación europea en materia de política exterior.

Este aspecto es muy destacado en el informe elaborado por la comisión de asuntos políticos del Parlamento, pues constata que el artículo 30 del Acta Unica contiene una serie de disposiciones relativas a la coherencia de la Cooperación Política Europea (CPE) con la política exterior de las Comunidades Europeas, así como también resalta las estrechas relaciones existentes entre la CPE y las instituciones comunitarias.

Exige la comisión europarlamentaria que la presidencia de la CPE, y en su caso la del Consejo Europeo que corresponda, que informen por escrito al Parlamento, después de cada reunión, sobre la forma en que han sido tenidos en cuenta los puntos de vista de éste en sus trabajos en materia de política exterior. Para tal fin, se debería aplicar el procedimiento que utiliza mensualmente la Comisión para informar al Parlamento sobre el curso que ha dado a las decisiones del Parlamento, sin perjuicio del derecho que tiene éste a hacer uso de otros procedimientos ya habituales -preguntas orales y escritas, debates parlamentarios, etc...-.

En el próximo número de Europa/SUR se informará sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea en el marco institucional de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas

Europa/SUR-8

SITUACION ECONOMICA.

Principales medidas de politica económica en algunos países miembros.

En este artículo se resaltan aquellas medidas socioeconómicas y de política monetaria adoptadas por algunos Estados miembros con vistas al último cuatrimestre de este año. Los países, cuyas medidas han sido consideradas de mayor interés, son Francia, Italia y Países Bajos.

Francia:

El gobierno francés envió un proyecto de ley al Parlamento, que fue finalmente aprobado, sobre las modalidades de aplicaciones de las privatizaciones. El "techo" de participación de intereses extranjeros no podrá superar el 20%. Las tomas de participación extranjeras serán objeto de una atención particular en el caso de las empresas o de sus filiales cuya actividad principal afecte principalmente a la defensa nacional y a la salud pública. En este caso, ninguna toma de participación extranjera que exceda más de un 5% del capital de la empresa o de una de sus filiales no podrá llevarse a cabo sin recibir el aval del Ministro de Economía. Con relación a la participación de los trabajadores y jubilados en el capital de las sociedades susceptibles de privatización, se ha previsto que un máximo del 10% puede ofrecerse a este colectivo de asalariados con unas rebajas que no podrán exceder del 20%.

El gobierno francés ha querido reducir en once mil millones de francos las ayudas públicas a la industria y ha suprimido, a partir del primero de agosto, el fondo industrial de modernización. La reducción de las ayudas públicas en la industria se verá compensada por un problema de flexibilidad fiscal equivalente para las empresas.

El Consejo de Ministros ha adoptado una "ordenanza" concerniente a los contratos de trabajo, sobre la cual efectúa una serie de flexibilizaciones. Este texto extiende las posibilidades de contratación, con un contrato de duración determinada, así como las prácticas de trabajo temporal y a tiempo parcial. Ello posibilita el llegar a contratos de trabajo intermitente, de prejubilación a media jornada, que los contratos tengan una duración determinada, de forma que pasen de 12 a 24 meses, y otras series de medidas flexibles en el terreno laboral.

Italia:

El Ministerio de Transportes italiano ha establecido un código de autolimitación del derecho de huelga en su sector. Prevé un mayor plazo del preaviso de la huelga y la prohibición de dejar de trabajar durante los periodos calientes de los movimientos turísticos (fiestas de Navidad y de Pascuas, desde el 10 de Agosto hasta el 5 de Septiembre, la semana que precede y que sigue a las

elecciones, etc., es decir un total de 100 días al año).

En virtud de un decreto ministerial entran en vigor aquellas medidas dirigidas a facilitar la conclusión de contratos de formación entre empresas y el Ministerio de Trabajo, los cuales contratos están destinados a permitir el acceso al trabajo de jóvenes parados con edades situadas entre los 18 y 20 años. El número de contratos previstos, que podrán repartirse entre el Norte y el Sur del país, es de 40.000.

El Ministerio de Comercio exterior ha firmado tres decretos que modifican las disposiciones en materias de transacciones en divisas:

- el depósito no productivo de intereses para las inversiones financieras en el extranjero y para la compra de participaciones sociales de fondos comunes de inversiones extranjeras ha quedado reducido, respectivamente, de un 25 a un 15% y a un 12,5%;
- la convertibilidad de los billetes de banco italianos, que fue suspendida en 1972, ha sido reestablecida. En este sentido, los billetes de banco podrán venderse tanto por los bancos extranjeros directamente al Banco de Italia como por los bancos italianos a sus corresponsales extranjeros;
- los bancos podrán asumir la iniciativa en materia de empréstitos en el extranjero por parte de las empresas sin necesidad de una autorización previa del Ministerio de Comercio exterior, y ello en los límites de 1.000 millones de liras para los empréstitos de menos de un año y de 5.000 millones para aquellos cuya duración supere los ocho años;
- los procedimientos en los casos de exportaciones temporales serán más flexibles y la transferencia de fondos en concepto de remuneración de operaciones de intermediarios en negocios entre residentes será más rápida.

Países Bajos.

El gobierno de los Países Bajos ha adoptado una serie de medidas de política monetaria y económica en el marco de la preparación del presupuesto para el año 1987:

- la aceleración, por medio de medidas administrativas, del pago de los impuestos por parte de las familias y de las sociedades;
- la no modificación de los tipos de las cotizaciones sociales;
- el aplazamiento de la reducción de la duración de la jornada laboral prevista anteriormente para los funcionarios;
- la reintroducción de un impuesto temporal sobre el gas natural, y el reestablecimiento de unos precios de ventas del gas natural menos fuertes de lo previsto;

- la reducción de los gastos en el sector de la vivienda;
- el bloqueo de los salarios mínimos y de las asignaciones sociales.

Europa/SUR-12

POLITICA AGRICOLA

Medidas urgentes en el sector lácteo.

En el número anterior de Europa/SUR se informó detalladamente sobre las propuestas presentadas por la Comisión Europea al Consejo de Ministros de Agriculturas de las CC.EE., las cuales han sido remitidas para posteriores sesiones a celebrarse en los próximos meses. Dichas propuestas contenían un paquete de medidas necesarias, a tenor de la Comisión y el Parlamento, para poner fin a la difícil y costosa situación por la que pasa el sector lácteo de la Comunidad, puesto que implica el desembolso de enormes cantidades de dinero para financiar los excedentes de los productos lácteos comunitarios.

En este artículo, abundando en dicha materia, se quiere poner de relieve cual es la situación real del sector en la Comunidad, en virtud de un informe elaborado por los servicios de la Comisión, de cuyo contenido hemos considerado de interés recoger los aspectos más importantes para, así, tener una idea más completa de este conflictivo sector de la agricultura comunitaria.

Aunque la instauración de un régimen de cuotas en 1984 haya provocado una inflexión en la fuerte tendencia a la subida de la producción registrada en los años precedentes, se debe constatar que aún no ha sido alcanzado un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda en este sector. Por el contrario, la producción ha sobrepasado las cuotas mientras que el consumo interior y exterior ha decrecido.

De cara a esta situación, la Comunidad ha decidido hacer frente a estas cantidades de excedentes -mantequilla y leche descremada en polvo- proponiendo medidas urgentes para frenar nuevamente estas tendencias a la superproducción.

Por ello, la Comisión acaba de decidir ahora una serie de medidas, la mayor parte de las cuales deben ser sometidas al Consejo, y que tienden de una parte a reforzar el funcionamiento del régimen de cuotas y, de otra parte, a flexibilizar el sistema de intervención de forma que su orientación sea más acorde con las realidades del mercado.

Se trata de una primera serie de medidas urgentes para hacer frente a una situación extremadamente preocupante. La Comisión tiene la intención de presentar, de hecho la cuestión está debatiéndose en el seno del Consejo, un informe con una apreciación del sistema de cuotas aplicado hasta el momento y, comprendiendo si fuera preciso, las modificaciones más fundamentales del régimen existente.

El desequilibrio estructural.

A pesar de la instauración del régimen de cuotas en 1984, la producción de leche se mantiene, desde el punto de vista estructural, excedentaria. Para 1985, segundo año de aplicación de las cuotas, el excedente puede estimarse en cerca de 8 millones de toneladas e incluso en 12 millones si se excluyen las ventas especiales de mantequilla procedente de la intervención.

(millones de toneladas)

	1982	1983	1984	1985
Producción	107,7	111,9	109,2	107,3
Entregas	99,7	103,7	101,4	99,7
Ventas directas	3,9	3,8	3,6	3,4
Consumo interior (*)	85,4	82,4	88,0	84,8
Importaciones	2,6	2,5	2,4	2,4
Exportaciones	12,4	10,0	12,7	12,2
Saldo	8,4	17,6	12,2	8,5

(*) Incluidas las ventas especiales de mantequilla procedentes de la intervención.

La subida efectiva de los excedentes lácteos se explica por varios factores, en particular:

- las cantidades garantizadas han sido fijadas a un nivel demasiado elevado con relación a las necesidades del mercado,
- la compensación interregional introducida por el Consejo (art. 4 bis del reglamento 857/84) ha conducido a un aumento efectivo de las entregas no sometidas a la tasa suplementaria de más de un millón de toneladas.
- las transferencias de cuotas "ventas directas" hacia "entregas" han hecho aumentar las últimas en cerca de un millón de toneladas.
- las cantidades de referencia individuales atribuidas a los productores que sobrepasen la cantidad global garantizada en ciertos Estados miembros.

Durante la campaña 85/86, la recogida de leche ha aumentado en un 0,7% con relación a la campaña precedente mientras que la producción de mantequilla y de leche descremada en polvo (LDP) se ha incrementado en un dos y un cuatro por ciento, respectivamente. A finales del primer trimestre de 1986, se constató un aumento del 2% en la recogida de la leche, de más del 10% en la producción de mantequilla y de casi del 20% en la producción de leche desnatada en polvo, con relación al primer trimestre de 1985. Por otra parte, el consumo interior y exterior acusa una tendencia a la

baja, estando el mercado mundial caracterizado por una competencia creciente de los demás países exportadores.

Superación de cuotas.

A partir de la segunda mitad de la campaña 1985/86 se han superado las cuotas atribuidas y esta tendencia prosigue, aunque había diferencias netas entre los Estados miembros. Como media (para EUR-10), durante el periodo abril a junio de 1986, las entregas de leche sobrepasaron en un 0,9% el total de las cuotas atribuidas. Sólomente durante el mes de junio de 1986, las mismas entregas superaron en un 2,5% las cantidades referencia garantizadas calculadas para junio de 1986.

Esta superación de las cuotas se explica por dos factores:

- Los costos de producción son, de media, en términos reales, netamente inferiores a la evolución del precio de la leche.
- El efecto disuasivo de la tasa suplementaria ha sido debilitado fuertemente por la compensación interregional de las cuotas.

En los Estados miembros en donde esta compensación ha sido aplicada, el tipo de la tasa realmente aplicado para la campaña 85/86 era, a menudo, inferior al 20%. Siendo el coste marginal de la producción lechera sensiblemente inferior al coste medio, la existencia de una tasa de esta dimensión no pone en cuestión, no afecta, el margen de beneficio de la cantidad que sobrepase la cantidad de referencia.

La balanza de la mantequilla y de la leche en polvo.

Por la vía del mecanismo del régimen de sostenimiento del mercado, los excedentes lácteos son convertidos en mantequilla y en leche en polvo. Los balances de abastecimiento muestran claramente:

- un estancamiento del consumo al precio de mercado,
- un crecimiento de las salidas subvencionadas,
- un aumento sensible de los stocks.

Durante los ocho primeros meses del año 1986, cerca de 570.000 toneladas de mantequilla han sido ofrecidas a la intervención pública. Por otra parte, en lo relativo a la leche en polvo, en el curso del mismo periodo, más de 550.000 toneladas han sido llevadas a la intervención, cinco veces más que durante el mismo periodo del año pasado. Se debe constatar que más del 90% de las ventas de leche desnatada en polvo y leche desnatada están subvencionadas o, en otros términos, que el 10% sólomente de la producción encuentran una salida normal en el mercado.

El nivel de los stocks de mantequilla, en agosto pasado,

sobrepasa el millón y medio de toneladas, es decir, casi el equivalente de un año de consumo comunitario.

Los stocks de leche desnatada en polvo se han reducido sensiblemente en el curso del periodo 1983/85 gracias a una venta de 1,3 millones de toneladas para la alimentación de cerdos y aves. Pero, desde entonces, han aumentado a un ritmo muy elevado y sobrepasan actualmente el millón de toneladas.

El nivel de los stocks a finales de agosto de 1986 era el siguiente:

	Mantequilla	Leche descremada en polvo
stocks públicos.....	1.398	1.061
stocks privados.....	145	--
	-----	-----
Total	1.543	1.061

Medidas de salida de los viejos stocks de mantequilla y leche desnatadas en polvo.

Desde octubre de 1985, la Comisión ha lanzado un programa de salidas de los viejos stocks de mantequilla, tanto para el mercado interior como para el exterior. El programa consiste en:

- ampliación del programa "mantequilla pastelera" para los artesanos;
- aumento de la ayuda a la "mantequilla para colectividades sin fin lucrativo";
- extensión del programa "mantequilla social";
- instauración del programa "mantequilla antigua para alimentación animal";
- venta de 110.000 toneladas de mantequilla antigua a la URSS.
- reintroducción de la venta especial de stocks antiguos de leche desnatada en polvo para la alimentación de cerdos y de aves;

A pesar de estas medidas, los stocks de mantequilla así como los de leche desnatada en polvo continúan aumentando en 1986.

Medidas actualmente propuestas.

Sin prejuzgar las conclusiones a las que la Comisión podría llegar en el marco del establecimiento del informe previsto y

girando en torno a una evaluación más fundamentada del sistema de cuotas lecheras aplicada hasta ahora, la Comisión constata que ha lugar tomar medidas urgentes con un doble objetivo:

- alcanzar inmediatamente una verdadera eficacia para el régimen de cuotas,
- restablecer el verdadero papel del sistema de intervención.

A. El régimen de intervención.

La Comisión acaba de poner a punto las proposiciones a someter al Consejo, previendo una revisión del régimen de la intervención permanente.

Para la mantequilla propone dar a la Comisión la posibilidad de suspender temporalmente las compras de mantequilla en la intervención en circunstancias excepcionales. En tales casos, se entiende que el equilibrio del mercado de la mantequilla puede ser asegurado por otros medios, tales como las medidas de despacho directo de mantequilla fresca, un sistema de compra por adjudicación de cantidades limitadas o el reforzamiento del régimen de almacenaje privado.

Para la leche desnatada en polvo, se propone limitar las compras de la intervención al periodo que va del 10 de abril al 30 de septiembre y de dar a la Comisión la posibilidad de suspender temporalmente las compras en circunstancias excepcionales. Durante los periodos de suspensión, el equilibrio del mercado puede ser asegurado por otros medios tales como una acción en el campo de las ayudas a la utilización de leche desnatada en polvo o un sistema de compra por adjudicación de cantidades limitadas.

B. Dominar mejor la producción.

-Anulación de la compensación interregional: la Comisión propone ahora al Consejo adoptar un reglamento encaminado a la derogación de la compensación interregional (art. 4 bis del reglamento (CEE) n° 857/84) de las cantidades producidas dentro de la cuota. Una medida tal tendrá un efecto inmediato sobre el nivel de la recogida de leche y, como consecuencia, sobre el incremento de los stocks.

-El contenido de materia grasa: la Comisión someterà en breve al Comité de Gestión una proposición encaminada a la supresión del artículo 9 del reglamento 1371/84, que permite un aumento anual de un gramo por kg. de leche en su contenido de materia grasa. La supresión de esta disposición tiene por objetivo no permitir a los productores entregar cada año dentro de su cuota alrededor de un 2,6% de materia grasa de más. Esto implica que de ahora en adelante para la leche más rica en materia grasa, la cantidad entregada es aumentada en un 0,26% por cada 0,1 gramo de materia grasa suplementaria por kilo de leche.

Aditivos en la alimentación animal.

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros una propuesta de Directiva en la que se fijan las líneas directrices para la evaluación de los aditivos destinados a la alimentación animal. Se pretende que estas líneas sirvan de guía para constituir los expedientes de las sustancias y preparaciones susceptibles de ser admitidas como aditivos de los alimentos de animales.

Estos expedientes permitirán evaluar los aditivos, y situarlos en el marco actual de conocimientos al respecto, asegurarse que responden a los requisitos exigidos para su admisión y que son recogidos por las disposiciones del artículo 7.2 de la Directiva* del Consejo 70/524/CEE, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal.

Existen una serie de estudios sobre las líneas directrices mencionadas que se pueden solicitar, los cuales proporcionarán datos sobre la identidad, las condiciones de empleo, las propiedades físico-químicas, los métodos de control y la eficacia del aditivo, así como su metabolismo y sus efectos biológicos y toxicológicos en las especies a las que dichos aditivos son destinados. Los estudios efectuados necesariamente para evaluar los riesgos para la salud humana y medio ambiente dependerán de la naturaleza del aditivo y de su modo de empleo. En este sentido, no se dará preeminencia a ninguna norma estricta, ya que no estaría justificado someter los aditivos destinados únicamente a la alimentación de los animales de compañía a las mismas exigencias que los aditivos destinados a la alimentación de los animales de cría, pues los productos de éstos los consume el hombre.

Es muy importante conocer el metabolismo del aditivo en los animales de cría, de sus residuos y de su disponibilidad. Al

(*) D.O.C.E. nº L 270 del 14.12.70, pág 1 y nº L 319 del 8.12.84, pág. 13.

conocerse aquél, se puede determinar cómo habrían de ser los estudios toxicológicos que han de llevarse a cabo sobre los

animales de laboratorio con objeto de evaluar los posibles riesgos para el consumidor.

Cualquier solicitud que se presente para la admisión de un aditivo o de un nuevo uso de un aditivo habrá de ir acompañada de un expediente compuesto de informes detallados, presentados por orden y de acuerdo con la numeración propuesta en las líneas directrices, como se verá más adelante. Todo dato que no figure en el expediente habrá de justificarse debidamente por el solicitante. Y en cuanto a los informes sobre experimentos habrá de incluirse en éstos el plan y el número de referencia del experimento, la descripción detallada de los ensayos, los resultados y su análisis, así como también el nombre, la dirección y la firma de la persona responsable del estudio.

La palabra aditivo se refiere a las sustancias activas o a las preparaciones que contengan sustancias activas, en el estado en el que esas sustancias son incorporadas a la premezclas y a los alimentos para animales. La modificación que se produzca en el proceso de fabricación o composición de un aditivo habrá de notificarse y pudiera requerirse la presentación de una documentación adecuada para una nueva evaluación.

En este número de Europa/SUR se van a exponer aquellas características del aditivo relativas a la identidad, características y condiciones de empleo del aditivo, y métodos de control. En el siguiente número se informará sobre los estudios referentes a la eficacia del aditivo y sobre la seguridad en el empleo del mismo.

En cuanto a esta primera parte, se destacan los siguientes puntos:

CAPITULO I: IDENTIDAD, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE EMPLEO DEL ADITIVO

METODOS DE CONTROL

1. Identidad del aditivo.

1.1. Denominaciones previstas para la comercialización.

1.2. Tipo de producto según la función principal (ej.: antibiótico, coccidiostático, histomonostático, agente conservador, etc.).

1.3. Estado físico, dimensiones de las partículas.

1.4. Composición cualitativa y cuantitativa (sustancia activa, otros componentes, impurezas).

1.5. Procedimiento de fabricación. Eventuales tratamientos específicos.

2. Especificaciones relativas a la sustancia activa.

- 2.1. Denominación química según la nomenclatura UIQPA, otras denominaciones genéricas y abreviaciones. Número CAS (Chemical Abstracts Service Number).
- 2.2. Fórmula bruta y estructural, peso molecular. Si se trata de productos de fermentación, composición cualitativa y cuantitativa de los principales elementos.
- 2.3. Grado de pureza. Composición cualitativa y cuantitativa de las impurezas.
- 2.4. Propiedades electroestáticas, punto de fusión, punto de ebullición, temperatura de descomposición, densidad, tensión de vapor, solubilidad en el agua y en los disolventes orgánicos, espectro de masa y de absorción y cualquier otra propiedad física pertinente.
- 2.5. Procedimientos de fabricación y de purificación. Variaciones de composición de los lotes en el transcurso de la producción.

N.B. Si la sustancia activa es una mezcla, describir cada componente por separado y dar las proporciones de la mezcla.

3. Propiedades fisico-químicas y tecnológicas del aditivo.

- 3.1. Estabilidad respecto a los agentes atmosféricos (luz, temperatura, humedad, oxígeno).
- 3.2. Estabilidad en el momento de la preparación de las premezclas y de los alimentos, en particular, estabilidad al calor, la presión y la humedad. Eventuales productos de descomposición.
- 3.3. Estabilidad durante la conservación de las premezclas y de los alimentos (periodo de conservación).
- 3.4. Otras propiedades fisico-químicas y tecnológicas adecuadas, en particular, aptitud para la homogeneización en las premezclas y los alimentos, propiedades antipolvo.
- 3.5. Incompatibilidades con los alimentos, otros aditivos o medicamentos.

4. Condiciones de empleo del aditivo.

- 4.1. Empleos previstos en la alimentación animal (especies animales, periodos de utilización, tiempo de retirada).
- 4.2. Contraindicaciones.
- 4.3. Concentraciones previstas en las mezclas previas y los alimentos (contenidos de sustancia activa, en porcentaje ponderado para las premezclas; en mg/kg para los alimentos).

Concesiones de ayudas de la sección "orientación" del FEOGA.
Primera tanda 1986.

De acuerdo con el reglamento (CEE) nº 355/77 sobre comercialización y transformación de productos agrícolas, se ha previsto para el periodo 1985-1989 un importe total de 1642 millones de Ecus en concepto de ayudas. En el presupuesto 1986, se ha inscrito un importe total de 295 millones.

La Comisión ha seleccionado para la primera tanda de 1986, 281 peticiones de ayuda que representan una suma total de 94.017.623 Ecus para las estructuras agrícolas y pesqueras.

Los proyectos objeto de estas peticiones, y cuya lista se adjunta, reproducimos los situados en Andalucía, han sido declarados conformes con el interés de la Comunidad:

- construcción de planta para secado y almacenamiento de cereales en Lora del Río (Sevilla),
- construcción de planta para secado y almacenado de arroz en La Puebla del Río (Sevilla),
- construcción de centro para envasado y normalizado de frutas en Almonte (Huelva),
- construcción de central hortofrutícola en Isla Cristina (Huelva)
- construcción de centro para transformación de fresas y pimientos en Moguer (Huelva),
- construcción de centro frutícola para manipulación de melocotones y nectarinas en La Rinconada (Sevilla),
- construcción de una fábrica de precocinados de pescado en Jaén,
- construcción de un mercado mayorista para productos de la pesca en Sevilla,
- construcción de fábrica para elaborar productos derivados del sector pesquero en Barbate (Cádiz).

Europa/SUR-22

POLITICA DE PESCA

Acuerdo comunitario sobre la pesca en Guinea-Conakry.

La Comisión ha elaborado una proposición de reglamento mediante el cual se aprueba, si el Consejo lo considera oportuno (la Comisión lo presentó al Consejo para su aprobación el 7 de octubre de 1986), la modificación del Acuerdo entre la Comunidad y la República de Guinea-Conakry relativo a la pesca frente a las costas de este país africano. Las negociaciones entre ambas partes para las modificaciones del Acuerdo firmado en febrero de 1983, finalizaron el pasado verano y, consecuencia de ello, se presenta esta proposición que en caso de aprobarse entrará en vigor desde la fecha del 8 de agosto de 1986.

En el protocolo anejo al proyecto de acuerdo se fijan, para un periodo de tres años, los derechos de pesca. Los arrastreros de fondo ~~obtienen licencia de pesca hasta 12.000 toneladas~~ de registro bruto por mes como media anual; los atuneros cerqueros congeladores 45 barcos; atuneros cañeros de pesca fresca, 25 barcos y los palangreros, 6 barcos.

A petición de la Comunidad los derechos de pesca podrán aumentarse en tramos sucesivos de 1.000 toneladas por mes como media anual.

A cambio, la Comunidad concede una compensación financiera de 8.600.000 Ecus pagaderos en tramos anuales.

Además la Comunidad participará en la financiación de equipamiento, infraestructuras, etc. destinados a mejorar los conocimientos halieúticos de esta zona de pesca, dentro del límite de los 350.000 Ecus, igualmente concederá once becas para guineanos que quieran estudiar en la Comunidad o Estados ACP.

El proyecto de acuerdo establece también las condiciones en que pueden ejercitarse estas actividades de pesca. Los cánones de pesca para las licencias anuales se fijan para los arrastreros en: 110 Ecus/t.r.b. y año para barcos de pesca variada; 130 Ecus/t.r.b. y año para los cefalalopoderos y 133 Ecus/t.r.b. y año para los camaroneros y pesca variada que supere en peso el 30% de marisco. Para los atuneros y palangreros, los cánones se fijan en 20 Ecus por tonelada; las licencias pagan 1.000 Ecus por atunero cerquero y año, 200 por cañero y 200 por palangrero, equivalente a los cánones por:

- 50 toneladas de atún pescado por atunero cerquero y año;
- 10 toneladas de atún pescado por atunero cañero y año;
- 10 toneladas de pez espada pescado por año para los palangreros.

Los armadores tendrán que presentar una declaración mensual de capturas.

Existen otras obligaciones para los armadores, entre ellas la obligación de llevar a bordo dos marineros-pescadores para su formación o un número de marineros-pescadores igual al 25% de la tripulación, dependiendo del tonelaje del barco. Sin embargo, los compromisos de embarque pueden sustituirse por una suma a tanto alzado.

Por último, el acuerdo establece zonas de pesca para las distintas especies y dimensiones de las mallas autorizadas. Del mismo modo, el acuerdo determina un sistema de inspección y control de las actividades pesqueras, de tal manera que las infracciones cometidas en aplicación de las normas de este acuerdo son objeto de multas impuestas por las autoridades guineanas.

POLITICA COMERCIAL

Informe XV de la Comisión Europea sobre la política de la competencia, visto por el Parlamento Europeo.

La comisión económica, monetaria y de industria del Parlamento Europeo ha elaborado un informe sobre la política de la competencia de la Comunidad, centrándose fundamentalmente en el informe realizado por el órgano comunitario sobre la materia.

El portavoz de este informe de la comisión europarlamentaria ha sido el eurodiputado español, Sr. Carles-Alfred Gasóliba.

Como cada año, la citada eurocomisión realiza un informe sobre esta política comunitaria, habiendo encontrado, al igual que el año anterior, que las dificultades existentes para el buen desarrollo de esta política son debidas a la realización incompleta del Mercado Interior, a las subvenciones nacionales, al proteccionismo y al hecho de que los mercados públicos sólo están abiertos a los nacionales de cada Estado miembro.

Si se quiere garantizar una competencia leal en el seno de la Comunidad, no puede uno limitarse a la simple aplicación de las normas en materia de competencia, sino también realizar progresos, como por ejemplo reforzando el Sistema Monetario Europeo, liberalizando el mercado de capitales, realizando una política común de transportes, reduciendo los desequilibrios regionales y sociales y reforzando la política comercial común. En este proceso, el Parlamento debería desempeñar una función oficial en materia de elaboración de las disposiciones de exención y de los procedimientos que habrían de desarrollarse, con objeto de poderle permitir un seguimiento regular de la evolución de la política de la competencia.

En cuanto al campo de aplicación de esta política, esta comisión europarlamentaria se felicita por la Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto "Nuevas fronteras", en virtud del cual los artículos 85 y 86 del Tratado de Roma se aplican a los transportes aéreos, si bien lamenta la incapacidad del Consejo de Ministros a tomar las medidas necesarias que han de acompañarle, como ha podido constatarse en la última y reciente reunión de dicho organismo sobre la materia, en la que no se llegó a ningún acuerdo liberalizador satisfactorio. Por ello, se pide que se otorgue a la Comisión Europea competencias suficientes para desarrollar un proyecto de esta naturaleza.

En lo concerniente a las empresas, el ponente Sr. Gasóliba, dándose cuenta de que hay un número considerable de exenciones en bloque relativas a los acuerdos de compra exclusivos, que han sido tomados o acordados por la Comisión a lo largo de los últimos años, solicita que sean reexaminadas para atenerse a lo consagrado sobre la competencia en el Tratado de Roma. Asimismo, desea que la Comisión estudie con más profundidad los contratos de franquicia, así como dedique una mayor atención a unos campos nuevos, que están en fuerte crecimiento, como pudieran ser el de los medios de comunicación en el que la imbricación de la propiedad de los

diarios, de las revistas, de los centros de televisión -por satélite y por cable-, es cada vez más frecuente en estos tiempos. También habrían de examinarse los problemas que plantea a la competencia la concentración creciente de la venta al detalle así como otros sectores de servicios como el turismo, los consejeros de empresa en materia de publicidad, de fiscalidad, de derecho, de problemas sociales y de empleo, y las profesiones liberales.

En cambio, si ve positivo el hecho de que la Comisión Europea haya decidido realizar un estudio conjunto sobre las ayudas públicas en la Comunidad, incluidas las subvenciones disfrazadas a las industriales nacionalizadas que son deficitarias, puesto que se trata a veces de subvenciones efectuadas bajo la cobertura de aumentos de capital. Fide también que se liberalicen los monopolios de Estado en materia de telecomunicaciones y que la Comisión estudie la posibilidad de aplicar a los mercados públicos los principios de la política de la competencia.

Se invita a la Comisión Europea, con vistas al desarrollo de esta política comunitaria, a que estudie las divergencias existentes entre los Estados miembros en lo concerniente a los mandamientos y a la concesión de daños y perjuicios, y propone eventualmente la adopción de una directiva relativa a la armonización de las prácticas nacionales en ese campo.

Sobre puntos concretos, la citada comisión europarlamentaria recuerda el compromiso de la Comisión Europea que asumió para presentar un informe sobre las distorsiones de la competencia en el sector de la producción de la cerveza y la necesidad de controlar los acuerdos sobre Investigación y Desarrollo debido a su creciente importancia desde el punto de vista económico. Asimismo, la Comisión habría de informar más detalladamente sobre los acuerdos relativos a conocimientos técnicos, acuerdos de licencias exclusivas y sobre los efectos que producen las empresas mixtas en el terreno comercial. También se pide en este informe la necesidad de una aplicación uniforme de la legislación comunitaria sobre la competencia en todos los Estados miembros, dada la gran disparidad existente en la actualidad, y haciéndose especial referencia al proceso de adaptación que están llevando a cabo España y Portugal en lo referente a la aplicación de las normas de competencia, de forma que el órgano ejecutivo comunitario dé muestras de flexibilidad en este proceso.

POLITICA SOCIAL

El problema del empleo en la Comunidad.

La problemática que plantea el paro en la Comunidad ha sido objeto de varios informes elaborados por algunas comisiones europarlamentarias que tratan y estudian todas aquellas cuestiones que afectan al desempleo y que pueden quedar dentro de sus competencias.

Hay diversos aspectos que han sido analizados, y que forman parte, en buena medida, del problema social actual de la Comunidad. Estos aspectos son los siguientes:

El espacio social europeo.

Sobre este punto, el eurodiputado belga, Sr. Chanterie, alude a lo que ya manifestó el Consejo de Ministros en el año 1974, referente a que la política social de la Comunidad debe cumplir una función propia, por medio de medidas comunitarias o fijación de objetivos en las políticas sociales nacionales, sin necesidad de tener que reglamentar de manera uniforme todos los problemas sociales ni transferir a nivel comunitario responsabilidades asumidas más eficazmente a otros niveles.

Se sostiene que la estrategia de cooperación para el crecimiento y el empleo, propuesta por la Comisión Europea, es un buen punto de partida para atajar el problema social. En efecto, el informe de la eurocomisión considera que no se puede culminar el gran Mercado Interior al que se aspira sin realizar paralelamente el espacio social armonizado. En este sentido, indica que sería lógico el hecho de que la mayoría cualificada prevista por el Acta Unica en lo concerniente a la mayoría de las disposiciones relativas al Mercado Interior sean igualmente aplicables a las decisiones relativas al espacio social.

En el marco de este espacio social, el informe señala que la concertación social debe traducirse en concluir acuerdos-marcos, o sea que, por fin, puedan llegarse a firmar convenios colectivos europeos. El Acta Unica prevé en su artículo 118a promover la mejora del entorno del trabajo para proteger la seguridad y la salud del trabajador.

Finalmente, el informe constata que al prescribirse la unanimidad por el Acta Unica en lo concerniente a las disposiciones fiscales, la libre circulación de las personas y los derechos e intereses de los trabajadores, se está entrando en contradicción con la culminación del Mercado Interior, pues podría ocurrir que esas decisiones no hayan podido adoptarse para la fecha de 1992.

La flexibilidad en el empleo.

El término flexibilidad es una palabra controvertida en el terreno laboral y social, y, en ese sentido, se resalta en el informe elaborado por el eurodiputado francés, Sr. Bachy, el carácter ambivalente del mismo en el informe que de dicha cuestión realiza la comisión de asuntos políticos del Parlamento.

Hay una serie de aspectos negativos, que pueden producir una fragmentación del mercado de trabajo, como los contratos de trabajos especiales -a domicilio, etc.-, que no encajan con el derecho laboral y la seguridad social, y tampoco entran en el marco de convenios colectivos. Por ello, la Comisión Europea ha sido invitada a presentar una directiva relativa a la protección de los trabajadores que hayan firmado tales contratos flexibles, con objeto de que el derecho laboral y el régimen de seguridad social en vigor les sean aplicados, así como también se rijan por los convenios colectivos más usuales.

Asimismo, el informe subraya que no habrá un gran mercado sin que se den, paralelamente, medidas significativas de armonización de las legislaciones sociales nacionales. Además, una movilidad real de los asalariados a escala europea no podrá realizarse, cuando se constata la inexistencia de todo reconocimiento y armonización de los diplomas en los países de la Comunidad, pidiéndose al efecto una conferencia comunitaria.

Finalmente, el informe lamenta la oposición, mantenida de forma artificial, entre el objetivo de flexibilidad y de adecuación del tiempo de trabajo y el de reducción de los horarios en tanto que medio de adecuación del tiempo de trabajo.

Los interlocutores sociales

El papel de los interlocutores sociales en el problema del empleo es tratado por esta comisión europarlamentaria con mucha importancia, pues subraya que el diálogo entre las fuerzas sociales y las negociaciones colectivas son los métodos normales de gestión del mercado laboral. En nombre de esa comisión, el eurodiputado italiano, Sr. Raggio, espera que tales estructuras establecidas consigan hacer desaparecer las nociones tradicionales de propiedad y de control en las empresas, y permitirán un pluralismo creciente del ejercicio del poder en el lugar de trabajo.

Con las miras puestas en el Mercado Interior, la Comisión Europea es invitada a elaborar una directiva sobre el papel de los interlocutores sociales en el marco de aquellas medidas que son necesarias para dicho objetivo. Esta directiva comprendería los siguientes campos:

- favorecer las concertaciones y convenios-marcos a nivel europeo;
- creación de una reglamentación europea en caso de cierre de empresas por las multinacionales. Esto es, responsabilidad financiera de la sociedad matriz para con sus filiales;
- la protección de los derechos y libertades sindicales;
- el derecho de los trabajadores a la información y a la consulta previa sobre las innovaciones tecnológicas, así como de su aplicación. En este sentido, la citada eurocomisión lamenta que el Consejo de Ministros aplaze continuamente su posición sobre la directiva Vredeling;
- la cooperación entre los interlocutores sociales y las instituciones en la gestión del mercado de trabajo y de sus instrumentos, a nivel europeo y también a nivel regional y local.

El régimen de la seguridad social.

En la Comunidad, los regimenes de la seguridad social de los Estados miembros se encuentran bastante diferenciados. Las cotizaciones patronales varían desde un 10,9% en Dinamarca a un 53% en Italia, las de los trabajadores desde un 3,7% en Dinamarca a un 36% en los Países Bajos, las contribuciones públicas desde un 18,6 en los Países Bajos a un 81,5% en Dinamarca.

Estas diferencias han sido recogidas en el informe de la comisión europarlamentaria de asuntos políticos, cuya elaboración correspondió al eurodiputado holandés Sr. Maij-Weggen. Se señala la necesidad imperiosa de acercar y armonizar los regimenes de seguridad social con vistas a la realización del Mercado Interior, aparte de indicar la incidencia de estas grandes diferencias en cuestiones relativas al derecho de la competencia.

El informe estima, sobre todo, que las empresas con fuerte crecimiento de capital deben contribuir al régimen de seguridad social en la misma medida que las de fuerte coeficiente de mano de obra, y que hace falta adoptar los regimenes de seguridad social en función de la proliferación de los contratos de empleos flexibles.

A largo plazo, con el fin de garantizar la permanencia de los regimenes de seguridad social, se plantea la necesidad de financiarlos sobre la base de cotizaciones de las empresas, calculadas sobre el valor anadido. Y a corto plazo, se señala como prioritario la lucha contra la pobreza, para lo cual se invita a la Comisión a que establezca un salario mínimo para los contratos ordinarios y especiales y unos subsidios mínimos en todos los regimenes de seguridad social a nivel europeo.

El empleo a nivel regional

El informe elaborado por la comisión europarlamentaria de asuntos sociales sobre esta materia fue dirigido por el eurodiputado irlandés Sr. Fitzgerald. En el mismo se pone de manifiesto que el Acta Unica Europea impone a la Comunidad proseguir su acción de refuerzo de su cohesión económica y social, particularmente habría de reducir la diferencia existente entre las regiones y el retraso de las más desfavorecidas de éstas.

En el informe se pide una mayor eficacia en el funcionamiento de los Fondos estructurales, y ello por medio de un incremento de la concentración geográfica y un refuerzo del control de la utilización de los dineros comunitarios.

La citada comisión europarlamentaria espera que la Comisión presente determinadas proposiciones que favorezcan el enfoque integrado de los Fondos estructurales, no solo en las regiones en las que la industria está en declive o en las regiones menos desarrolladas, sino también en las zonas fronterizas desfavorecidas y en las insulares periféricas. En este sentido, el papel a desarrollar por parte de las autoridades locales en cuanto a la promoción de iniciativas que favorezcan la creación de empleos en sus zonas queda puesto claramente de relieve.

En el informe de la comisión europarlamentaria mencionada se resalta cuales serian las medidas a tomar por la Comisión Europea para lograr la reducción del desempleo por medio del apoyo de iniciativas locales y ayudas a las PYMES. Habría de procederse de la siguiente forma:

- apoyo a las PYMES para la introducción de nuevas tecnologías;
- realización de estudios de mercado para adaptar la producción a la evolución de la demanda;
- el análisis de las necesidades de mano de obra y de las previsiones de efectivos a nivel de las empresas, prestando especial atención a las necesidades locales y regionales;
- asesoramiento sobre gestión financiera y sobre los procesos de producción;
- ayudas para mejorar la rentabilidad de las inversiones de las PYMES por medio de la creación de servicios comunes para distintas empresas pequeñas.

El desarrollo de todas estas acciones puede realizarse por medio del procedimiento utilizado por la Comisión en la gestión del FEDER antiguo "fuera de cuota", que tanto favoreció a las Iniciativas Locales de Empleo (ILE). Ciertamente, en base a este sistema han de asociarse los interlocutores sociales, los principales operadores públicos y las entidades privadas de las zonas correspondientes. Igualmente, para una mejor coordinación entre los niveles nacionales y locales, las agencias locales de

desarrollo, en tanto que equipos técnicos consultivos pueden poner en marcha las iniciativas específicas de las colectividades locales.

Y, finalmente, volviendo a las autoridades locales, éstas deberán promocionar la creación de pequeños talleres, la utilización de terrenos y edificios apropiados para el desarrollo de las iniciativas de empleo locales, y asegurar las infraestructuras.

La formación en las nuevas tecnologías.

El importante tema de las nuevas tecnologías no ha quedado en el olvido de los trabajos e informes elaborados por la comisión europarlamentaria de asuntos sociales. Precisamente en este campo, la eurodiputada holandesa, Sra Larive-Groenendaal, ha sido la ponente de un conjunto de proposiciones relativas a la formación en las nuevas tecnologías.

Con relación a los Estados miembros propiamente, la citada eurodiputada señala que los países comunitarios son invitados a incluir en sus programas de enseñanza general un programa de familiarización con las nuevas tecnologías, que de comienzo en el nivel primario y se extienda a lo largo de todo el período de escolaridad. Esta iniciación general quedaría completada por medio de periodos de formación específicos, habiéndose de reforzar la colaboración entre las Universidades y las empresas, principalmente a través de la creación de "parques tecnológicos". Hay que hacer participar de forma activa a las chicas jóvenes y a las mujeres en el programa de familiarización con las nuevas tecnologías. Y también hacer desempeñar a las empresas, con la participación de los sindicatos, un papel motor en la introducción de las nuevas tecnologías en la enseñanza.

En cuanto a la Comisión Europea, ésta es invitada a elaborar un programa comunitario de urgencia, "NEPTUNO", (New European Programme for Technology Utilisation and Education). Dicho programa prevé, principalmente, la concesión de una ayuda comunitaria para: estimular la integración de las nuevas tecnologías en la enseñanza para la formación de estudiantes; analizar los sistemas de enseñanza existentes en los Estados Unidos y en Japón en el campo de la formación de los enseñantes; establecer un inventario de las experiencias piloto; realizar una buena campaña de información para el gran público.

Y, por fin, con realización al Consejo de Ministros, está prevista una reunión antes de finales del próximo año 1987 en la que se estudien las proposiciones presentadas por la Comisión referentes al plan "NEPTUNO", el cual programa debería beneficiarse de una sustanciosa ayuda financiera.

Europa/SUR-32

MEDIO AMBIENTE

Medidas europeas para la protección de los bosques.

El Consejo de Ministro de las Comunidades ha aprobado el pasado día 17 de noviembre (ver este número "Actos Legislativos") dos reglamentos encaminados a la protección de los bosques de la Comunidad: el primero de ellos, se refiere a la protección contra la contaminación atmosférica; el segundo, es relativo a la protección de los bosques contra los incendios.

Ambos reglamentos son fruto de la importancia que la Comunidad concede a la función esencial que desempeñan los bosques para el mantenimiento de los equilibrios fundamentales, concretamente en lo que se refiere al suelo, al régimen de aguas, al clima, a la fauna y a la flora. Este equilibrio contribuye a la conservación y desarrollo de la agricultura, cuyas condiciones de producción, y en algunos casos de existencia, dependen en gran medida de la presencia y del buen estado de los bosques circundantes.

Las agresiones por parte de la contaminación y los incendios forestales ponen en peligro grave la existencia y el mantenimiento de las superficies forestales de la Comunidad y es por ello por lo que el Consejo se ha decidido a adoptar estos dos reglamentos.

En el primero de ellos, se establece una acción comunitaria para incrementar la protección del potencial de productividad de la agricultura. La acción comunitaria se establece para un periodo de cinco años, a partir del primero de enero de 1987.

El objetivo es ayudar a los Estados miembros a elaborar, basándose en una metodología común, un inventario periódico de los danos ocasionados a los bosques y crear o completar una red de puestos de observación necesarios para elaborar dicho inventario. Cada Estado Miembro comunicará a la Comisión los datos recogidos y elaborará un balance del estado sanitario de los bosques y los remitirá a la Comisión:

La acción se dirige a fomentar la realización de experiencias sobre el terreno para mejorar los conocimientos sobre la contaminación atmosférica y desarrollar métodos de conservación y de restauración de bosques danados, también llevar a cabo proyectos piloto que contribuyan a la mejora de los métodos de observación y de medida de los danos producidos a los bosques.

Los Estados miembros han de comunicar a la Comisión las áreas afectadas, la descripción de la situación y los objetivos, y una estimación de los costes. El coste previsto para la acción con cargo a la Comunidad asciende a 10 millones de Ecus, siendo el porcentaje de participación financiera de la Comunidad en las medidas que adopten los Estados miembros del 30%.

Para el buen funcionamiento de esta acción se crea un Comité para la protección de los bosques compuesto por miembros de la Comisión y de los Estados miembros.

El segundo reglamento establece, igualmente, una acción comunitaria, encaminada ahora a la protección contra los incendios.

La acción tiene por objeto la adopción de medidas de prevención entre ellas:

- fomento de las operaciones silvícolas dirigidas a reducir los riesgos de incendios forestales,
- fomento de la adquisición de material de desbroce cuando resulte indispensable,
- construcción de caminos forestales, áreas cortafuegos y puntos de agua,
- instalación de puestos de vigilancia, fijos o móviles,
- organización de campañas de información,
- ayuda a la instalación de centros interdisciplinarios de recogida de datos y para la realización de estudios analíticos de los datos recogidos.

Estas medidas se complementaran con otras tales como:

- fomento de la formación de personal altamente especializado,
- coordinación de las investigaciones necesarias para la realización de las medidas contempladas en las acciones antes citadas.

Antes del 10 de noviembre de cada año los Estados miembros habrán de presentar a la Comisión sus programas o proyectos para el año siguiente; para el primer año la presentación es dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta acción, es decir, a partir del primero de enero de 1987, siendo la duración de esta acción igualmente de cinco años.

Los programas y proyectos presentados por los Estados miembros incluirán datos similares a los requeridos en la primera de las acciones comunitarias, incluyendo además, una evaluación de los efectos beneficiosos del programa o proyecto sobre el estado general de los bosques afectados.

El Comité para la protección de los bosques, creado por el primer reglamento citado, será consultado e, igualmente, podrá examinar cualquier otra cuestión.

El coste previsto a cargo de la Comunidad asciende a 20 millones de Ecus, siendo el porcentaje financiero de participación

comunitaria en las medidas que se adopten del 30%.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura.

- Reglamento (CEE) n^o 3518/86 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1986, relativo a las medidas específicas de vigilancia aplicables a las importaciones de jugos de naranja.

(D.O.C.E. L 325).

- Reglamento (CEE) n^o 3519/86 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) n^o 1065/86 que determina las zonas de montaña a las que se concede la prima en beneficio de los productores de carne caprina.

(D.O.C.E. L 325).

- Reglamento (CEE) n^o 3520/86 de la Comisión, de 18 de noviembre de 1986, por el que se determina, para los Estados miembros, la pérdida estimada de la renta, así como la cuantía estimada de la prima pagadera por oveja y por cabra para la campaña 1986.

(D.O.C.E. L 325).

- Reglamento (CEE) n^o 3530/86 de noviembre de 1986, que modifica el reglamento (CEE) n^o 3220/84 por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de los canales de cerdo.

(D.O.C.E. L 326).

- Tres propuestas de Directiva del Consejo y una Decisión, todas ellas encaminadas a la erradicación de la peste porcina.

(D.O.C.E. C 295).

Pesca

- Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo sobre la modificación del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea, firmado en Conakry el 7 de febrero de 1983.

(D.O.C.E. C 294).

Política comercial

- Decisiones 541, 542 y 543 del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, relativas respectivamente a la celebración de los Protocolos adicionales a los Acuerdos entre la Comunidad Económica Europea y las Repùblicas de Austria, Finlandia e Islandia, como consecuencia de la adhesi3n del Reino de Espana y de la Repùblica Portuguesa a la Comunidad.

(D.O.C.E. L 321).

Politica industrial

- Directiva de la Comisi3n, de 6 de noviembre de 1986, por la que se adapta al progreso t3cnico la Directiva 71/127/CEE del Consejo relativa a la aproximaci3n de las legislaciones de los Estados miembros sobre los retrovisores de los vehiculos de motor.

(D.O.C.E. L 327)

Politica Aduanero Com n

- Decisi3n de la Comisi3n, de 19 de noviembre de 1986, por la que se modifica la Decisi3n 73/351/CEE relativa a la creaci3n de un Comit3 consultivo en materia aduanera.

(D.O.C.E. L 331).

Medio ambiente

- Reglamento (CEE) n0 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativa a la protecci3n de los bosques en la Comunidad contra la contaminaci3n atmosf3rica.

(D.O.C.E. L 326).

- Reglamento (CEE) n0 3529/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protecci3n de los bosques en la Comunidad contra los incendios.

(D.O.C.E. L 326).

Relaciones Exteriores

- Reglamento Financiero, de 11 de noviembre de 1986, aplicable al Sexto Fondo Europeo de Desarrollo (Ayuda a los países del Tercer Mundo).

(D.O.C.E. L 325).

Cotizacion Ecu

(25 de Noviembre de 1986)

		Peseta española	140,009
Franco belga y franco luxemburgues con.	43,2568	Escudo portuges	154,674
Franco belga y franco luxemburgues fin.	43,5469	Dolar USA	1,0634
Marco aleman	2,08097	Franco Suizo	1,73846
Florin neerlandes	2,35156	Corona Sueca	7,20255
Libra esterlina	0,731878	Corona noruega	7,89016
Corona danesa	7,85752	Dolar canadiense	1,43502
Franco frances	6,81082	Chelin austriaco	14,6507
Lira Italiana	1442,07	Marco finlandes	5,12729
Libra irlandesa	0,764261	Yen japonés	169,545
Dracma griego	144,424	Dolar australiano	1,60176
		Dolar neozelandés	1,99296

BIBLIOGRAFIA

- Los JEFES de gobierno de los "Lander" alemanes. Bonn: Inter Naciones, 1986.--
R. 1622.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Regions: Annuaire statistique / Office statistique des Communautés européennes.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986.
R. 1621.
- COMMUNAUTES EUROPEENNES. / Tratados, etc. Yougoslavie. 1980/. Recueil de textes / Coopération CEE-Yougoslavie.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1985.
R. 1620.
- EUSKADI en la Comunidad Económica Europea.-- San Sebastian: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, Información y Comunicación Social, 1986.
R. 1619.
- EUROSTAT (Luxembourg). Comptes nationaux SEC: Tableaux entrées-sorties / Office Statistique des Communautés européennes. Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1983.
R. 636.
- EUROSTAT (Luxembourg). Structure des exploitations / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.- Luxembourg: Office des publications Officielles des Communautés européennes, 1986.- (Agriculture, sylviculture et pêche: Comptes, enquêtes et statistiques).
R. 1618.
- COMITE ECONOMIQUE ET SOCIALE. Assemblée Consultative Economique et Sociale (Bruxelles).-- Le GATT vers de nouvelles négociations / Assemblée consultative Economique et Sociale.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986.
R. 1617.
- DAHRENDORF, Ralf.- Neue Arbeits- und Tätigkeitsformen = New Forms of Work and Activity = Nouvelles formes de travail et d'activités / hrsg. von/ed. by/préparé par Ralf Dahrendorf, Eberhard Kohler, Françoise Piotet. Dublin: Fondation européenne pour l'amélioration des conditions de vie et de travail. Luxembourg: Office des publications Officielles de Communautés européennes, 1986.
R. 1612.

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).-- World Economic Outlook / Rev. Projections by the Staff of the International Monetary Fund. Washington: International Monetary Fund. 1986. R. 1613.
- COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Luxembourg).-- Répertoire de jurisprudence de droit communautaire: Serie A. Livraison 3-1982.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Bureau des traités (Bruxelles).-- Accords et autres engagements bilatéraux qui lient les Communautés a des Pays Tiers.- Mise à jour au 31 décembre 1985.
- ASSOCIATION EUROPEENNE DE LIBRE ECHANGE EFTA Trade, les échanges de l'AELE, EFTA-Handel / European Free Trade Association. V. 1985.
- ACP (Tratados, etc. CEE). Textes relatifs a la coopération agricole et rurale: Deuxième convention ACP-CEE de Lomé (signée le 31 octobre 1979).-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1986.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Comptes Nationaux SEC: tableaux détaillés par branche.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Balance des paiements: Ventilation géographique.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Europe, United States, Japan, 1970-86: Main indicators of economic accounts / Oficina estadística de las Comunidades Europeas). R. 1530.
- EUROSTAT (Luxembourg).-- Transports de marchandises 1984: Chemin de fer / Oficina estadística de las Comunidades Europeas.- R. 1148.

